

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS POLÍTICAS GENERALES DEL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas y un logotipo que dice IGECM, Instituto de información e investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, Dirección de Catastro.

MAESTRO ALEJANDRO GUMLER VIEYRA, Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México; con fundamento en los artículos 1, 3 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 14, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 14.1, 14.2 fracciones IV, V y VI, 14.4 fracción IV, 14.8 fracciones II, XII, XIII y XIV, 14.9, 14.14 fracciones I, VII y VIII, 14.43, 14.44 fracciones I, III y IV, 14.45 fracciones X, XIII y XVI, y 14.47 fracción II del Código Administrativo del Estado de México; 169 fracción III y 170 fracciones I, II, III, V, VI y XIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 3, 6, 7 y 8 fracciones I, III, IV y VII del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Denominado “Del Catastro”; 1, 2 fracción V, 5, 6 fracción II y 10 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023 – 2029, en su eje transversal 1, denominado “Cero corrupción y Gobierno del Pueblo y para el Pueblo” está dirigido a que la administración pública se organice y disponga de los recursos necesarios a fin de que sus políticas y acciones en todos los campos tengan presente el bienestar de la sociedad mexicana.

Que la Estrategia 1.1.1. denominada “Brindar una atención política de puertas abiertas y cercanía con la ciudadanía, así como con los diversos actores sociopolíticos para el fortalecimiento de la participación ciudadana” establece la necesidad de siempre coadyuvar con los diferentes actores en beneficio de la sociedad mexicana, es por esta razón que el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECM) como organismo auxiliar estatal con facultades para emitir la normatividad, políticas, lineamientos y procedimientos en materia catastral, así como proporcionar asesoría, capacitación y asistencia técnica al personal de los municipios, establece vínculos permanentes con cada uno de los 125 Municipios del Estado de México, ya que, a los ayuntamientos de la entidad corresponde la administración, operación y desarrollo del catastro, acciones que deben ser realizadas en su ámbito de competencia y de conformidad y alineamiento con las disposiciones constitucionales y estatales en la materia. Que para el cumplimiento de este objetivo es necesario promover, en coordinación con las instancias involucradas, un marco legal actualizado que permita el funcionamiento dinámico de la actividad catastral de los municipios y desarrollar con la participación del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECM), de manera complementaria para que, con una visión integral de la materia, se atiendan las demandas de la ciudadanía.

Es en este sentido que, a través de la Comisión de Coordinación y Participación Catastral del Estado de México (COESCOPA), se regula esta coordinación entre el Estado y los Municipios para establecer los mecanismos técnico – jurídicos fortalezca el inventario de la propiedad raíz.

Que en el marco de la Segunda y Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Coordinación y Participación Catastral del Estado de México (COESCOPA) del ejercicio 2024, que sesiona trimestralmente y es presidida por la Secretaria de Finanzas, coordinada por el Director General del IGECM e integrada por los titulares de las Direcciones de Área del IGECM, los ocho Delegados Regionales y dieciséis titulares de las unidades administrativas de catastro de los municipios de El Oro, Chapa de Mota, Acolman, Atenco, Tlalnepantla, Huixquilucan, Chalco, Nezahualcóyotl, Tlatlaya, Texcaltitlán, Almoloya del Río, Texcalyacac, Toluca, Metepec, Amanalco y Donato Guerra, con la asistencia de la Procuraduría Fiscal, del Instituto Hacendario del Estado de

México (IHAEM) y del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM); se presentaron diversas propuestas de reformas, adiciones y derogaciones a las disposiciones del Manual Catastral del Estado de México.

Que, con la finalidad de actualizar y modernizar el marco jurídico en materia catastral, el IGECEM en coordinación con el IHAEM conformaron la Comisión Temática en Materia de Impuesto Predial y Catastro en la que participan representantes municipales de las siete regiones hacendarias en el Estado y la Procuraduría Fiscal, llevándose a cabo reuniones ordinarias durante el año 2024.

Que entre las atribuciones del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México se encuentra la de emitir la normatividad, políticas generales y procedimientos en materia catastral y proporcionar capacitación, asesoría y asistencia técnica a los servidores públicos de las áreas de catastro de los ayuntamientos; a quienes corresponde la administración, operación y desarrollo de la información catastral, acciones que deben ser realizadas de conformidad con las disposiciones en la materia para cada ámbito de competencia.

Que en términos de lo dispuesto, en lo conducente por el Libro Décimo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, por el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y por el Reglamento de Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios denominado "Del Catastro"; el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), en ejercicio de sus facultades como autoridad estatal en la materia, publica el presente acuerdo por el que se reforman todos los apartados del Manual Catastral del Estado de México, y contiene las propuestas elaboradas por las autoridades estatales y municipales durante el año 2024, mismas que fueron analizadas, discutidas y consensuadas durante la Segunda, Tercera y Cuarta Sesión de la Comisión de Coordinación y Participación Catastral del Estado de México (COESCOPA) efectuadas el 25 de abril, 18 de julio y el 18 de octubre del 2024 respectivamente, en la que también participaron representantes de la Procuraduría Fiscal y del Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM); y autorizadas en la Centésima Décima Sesión Ordinaria de Consejo Directivo del IGECEM mediante acuerdo IGE/110 ORD/004, con ellas, se actualizan diversas políticas y lineamientos generales, así como procedimientos técnicos y administrativos a los que deberán atender las autoridades catastrales municipales para la captación, generación, integración, organización, uso y divulgación de la información catastral, así como los procesos de investigación y el desarrollo de la actividad catastral en el territorio del estado.

Que los ayuntamientos como autoridades administradoras y operativas en materia de información e investigación catastral, tienen las facultades y obligaciones que los ordenamientos jurídicos aplicables les confieren, es por ello que el IGECEM, considerando la evolución y modernización de las herramientas para procesar la información, mediante la expedición del presente acuerdo emite reformas y adiciones a diversas políticas, lineamientos y procedimientos que regulan las actividades operativas catastrales en los municipios de nuestra Entidad Federativa.

Que con el propósito de que las autoridades catastrales, en sus diferentes ámbitos de competencia, cuenten con un documento que les permita apoyar cotidianamente el desarrollo adecuado de sus funciones con ordenamientos actualizados, el IGECEM, en cumplimiento a las atribuciones que le confieren los ordenamientos jurídicos aplicables y por virtud de los fundamentos y consideraciones expuestas, tiene a bien emitir el siguiente:

- I. **ÚNICO.- Se reforman las Políticas Generales ACGC007, ACGC008 y ACGC014 del Apartado I denominado Atención al Público y Control de Gestión para la Prestación de Servicios y Generación de Productos Catastrales del Manual Catastral del Estado de México, para quedar como sigue:**

ACGC007.- Para hacer constar el interés jurídico o legítimo, el solicitante deberá presentar ante la autoridad catastral, los siguientes documentos:

- I. Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble, el cual puede ser cualquiera de entre los siguientes:
 - a) y b) ...

c) Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria.

d) a h) ...

II. y III. ...

...

Para el supuesto establecido en la fracción c de este artículo, en los casos donde la Autoridad Catastral Municipal detecte diferencias en las medidas, colindancias y superficies de los inmuebles, podrá realizar levantamientos topográficos, investigaciones de campo y demás actividades catastrales, con el fin de obtener la información precisa para actualizar el padrón catastral. notificando acerca de los resultados a los propietarios o poseedores de los inmuebles, con el fin de que estos realicen las gestiones necesarias ante la autoridad competente.

ACGC008.- Toda Certificación de plano manzanero catastral debe constar sobre copia fiel del gráfico en escala 1:500 o 1:1000, resaltando la configuración del predio de que se trate, que deberá contener: las medidas y colindancias, superficie, orientación y el nombre de las vialidades que, en su caso, colinden con el inmueble; así mismo la tira marginal deberá ilustrar la imagen institucional, el croquis con la ubicación dentro de la manzana a la que pertenezca, clave catastral, la leyenda autorizada correspondiente a la certificación, número de recibo del pago del servicio, fecha de expedición, nombre, firma y cargo de los responsables de la elaboración y autorización; y sello del área catastral.

La Autoridad Catastral Municipal, está facultada para constatar la veracidad de los datos de los inmuebles contenidos en el padrón catastral, mediante estudios técnicos y la verificación de los archivos físicos, digitales y cartográficos con los que disponga, con el propósito de mantener actualizado el padrón catastral y emitir documentos con información fidedigna.

ACGC014.- Los trámites y servicios catastrales que presta el ayuntamiento son:

I. Trámites

...

II. Servicios

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 07 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- MTRO. ALEJANDRO GUMLER VIEYRA.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IGCEM.- RÚBRICA.